



**Autoridad de  
Aviación  
Civil  
El Salvador**

# **NORMA TECNICA COMPLEMENTARIA**

**Descripción:** Disposiciones sobre las operaciones de transporte aéreo comercial de aviones y helicópteros con peso máximo de 5700kg o menos y/o configuración de 19 pasajeros o menos.

**NTC: AAC-SSP-01-2015**

Revisión: 00

Fecha: 14-Abril-2015

La siguiente Norma Técnica ha sido emitida por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador de acuerdo con lo prescrito en la Ley Orgánica de Aviación Civil, Artículo 14, Numeral 34.

## **1) PROPOSITO:**

La presente Norma Técnica Complementaria está orientada a las Organizaciones certificadas bajo el RAC 135 que buscan realizar operaciones con este tipo de aeronaves.

## **2) APLICABILIDAD:**

La presente NTC es aplicable a las operaciones regulares y no regulares domésticas e internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo, por remuneración o arrendamiento, con aviones turbohélices y alternativas con una configuración de 19 asientos de pasajeros o menos, excluyendo los asientos de la tripulación o con un peso (masa) máximo certificado de despegue de 5,700 kg o menos, esta incluye a un titular de un Certificado emitido por la AAC.

## **3) DOCUMENTO QUE CANCELA:**

3.1 N/A

## **4) DOCUMENTOS RELACIONADOS:**

4.1 RAC 135, Revisión Inicial, 20-Junio-2012.

## **5) ABREVIACIONES:**

El siguiente listado muestra las abreviaciones utilizadas en esta circular:

**COA:** Certificado de Operador Aéreo.  
**AAC:** Autoridad de Aviación Civil  
**OACI:** Organización de Aviación Civil Internacional

## 6) REGULACION:

### RAC 135.055 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL:

(f) Un operador con aeronaves de peso máximo certificado de despegue menor a 5,700 kg o con una configuración máxima autorizada de 19 asientos de pasajeros o menos, podrá proponer para ocupar el puesto de Gerente, Jefe o Encargado del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, o su posición equivalente para que sea aceptado por la AAC, a una persona que cumpla con los requerimientos del RAC OPS 1.175 o una persona que cumpla con los siguientes requisitos:

- i. Haber sido poseedor de una licencia aeronáutica emitida por la AAC; y
- ii. Haber ejercido 5 años o más en las habilitaciones de su licencia aeronáutica, y
- iii. Tener como mínimo, 5 años de experiencia en operaciones (administrador, instructor, inspector, etc.); y
- iv. Haber recibido, al menos 40 horas lectivas de entrenamiento en temas de Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional; y
- v. Haber recibido como mínimo 40 horas de capacitación gerencial o haber ejercido posiciones de supervisión de personal; y
- vi. Poseer formación de seguridad operacional aérea; y
- vii. Demostrar conocimientos en:
  - a. Ley Orgánica de Aviación Civil,
  - b. Reglamento Técnico de la Ley Orgánica de Aviación Civil,
  - c. RAC-135,
  - d. RAC-13,
  - e. RAC-LPTA,
  - f. Doc. 9859 de la OACI,
  - g. Manual de Operaciones, y

## 7) FECHA EFECTIVA

Esta NTC es efectiva a partir de la fecha de su aprobación y su aplicación es de carácter mandatorio.

## 8) COMENTARIOS:

Comentarios acerca de esta Norma Técnica Complementaria favor enviarlos al Departamento de Organización, Métodos y Regulaciones de la Autoridad de Aviación Civil, Km. 9 ½ Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, teléfono: 2565-4416 o a la dirección de correo electrónico: [omr@aac.gob.sv](mailto:omr@aac.gob.sv)

  
Ing. Jorge Puquirre  
Director Ejecutivo  
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL

